

RESOLUCIÓN Nº 008
(enero 10 DE 2025)

“Por medio de la cual se adopta el Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades -PGIRASA de la Empresa Social del Estado Centro Materno Infantil de Sabanalarga - CEMINSA”

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro Materno Infantil de Sabanalarga, en ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales, estatutarias y

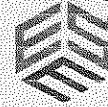
CONSIDERANDO:

Que, el Decreto 351 de 2014 por medio del cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades. Su objetivo es reglamentar ambiental y sanitariamente la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades el decreto aplica para las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que generen, identifiquen, separen, empaquen, recolecten, transporten, almacenen, aprovechen, traten o dispongan finalmente los residuos generados en desarrollo de las actividades relacionadas con: 1. Los servicios de atención en salud, como actividades de la práctica médica, práctica odontológica, apoyo diagnóstico, apoyo terapéutico y otras actividades relacionadas con la salud humana, incluidas las farmacias y farmacias-droguerías. 2. Bancos de sangre, tejidos y semen. 3. Centros de docencia e investigación con organismos vivos o con cadáveres. 4. Bioterios y laboratorios de biotecnología. 5. Los servicios de tanatopraxia, morgues, necropsias, y exhumaciones. 6. El servicio de lavado de ropa hospitalaria o de esterilización de material quirúrgico. 7. Plantas de beneficio animal (mataderos). 8. Los servicios veterinarios entre los que se incluyen: consultorios, clínicas, laboratorios, centros de zoonosis y zoológicos, tiendas de mascotas, droguerías veterinarias y peluquerías veterinarias. 9. Establecimientos destinados al trabajo sexual y otras actividades ligadas. 10. Servicios de estética y cosmetología ornamental tales como: barberías, peluquerías, escuelas de formación en cosmetología, estilistas y manicuristas, salas de belleza y afines. 11. Centros en los que se presten servicios de piercing, pigmentación o tatuajes.

Que la Resolución 1164 de 2002, establece que todas las instituciones prestadoras de servicios de salud deben comprometerse a ejecutar, actualizar e implementar el Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud, como compromiso ambiental y sanitario e incorporarlo dentro de las políticas internas, para el funcionamiento de la institución.

Que de conformidad con las normas legales vigentes la Empresa Social del Estado Centro Materno Infantil de Sabanalarga – CEMINSA, debe adoptar por acto administrativo el cumplimiento del plan de gestión integral de residuos sólidos.

Que, el artículo tercero de la resolución 591 de 2024 expedido por el ministerio de salud y protección social "Por la cual se adopta el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades: **ARTICULO TERCERO: Disposiciones transitorias. Para la aplicación del presente acto administrativo se tendrá en cuenta lo siguiente:** 3.1. Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que generen, identifiquen, separen, empaquen, recolecten, transporten, almacenen, aprovechen, traten o dispongan finalmente los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, que a la



CEMINSA

fecha de publicación de la presente resolución se encuentren en funcionamiento, tendrán un término de dieciocho (18) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de este acto administrativo, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Manual aquí adoptado. Durante este plazo deberán cumplir con lo establecido en la Resolución 1164 de 2002 expedida por los Ministerios de Salud y Medio Ambiente, hoy Ministerios de Salud y Protección Social y Ambiente y Desarrollo Sostenible,"

Que en virtud de lo anterior

RESUELVE

ARTICULO 1° ADOPCIÓN: Adóptese el Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades -PGIRASA, anexo al presente acto administrativo, para la E.S.E Centro Materno Infantil de Sabanalarga-CEMINSA, para la vigencia fiscal 2025, de conformidad con lo expuesto.

ARTICULO 2° AJUSTES Y ACTUALIZACIONES: El Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades -PGIRASA de la ESE Centro Materno Infantil de Sabanalarga-CEMINSA, aquí aprobado, podrá ser ajustado mediante acto administrativo debidamente justificado con base en las variaciones que surjan como resultado del Sistema de Gestión Ambiental y las demás necesidades de la Institución.

ARTÍCULO 3° SUPERVISION Y SEGUIMIENTO: La supervisión y seguimiento del Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades -PGIRASA en la E.S.E Centro Materno Infantil de Sabanalarga-CEMINSA, estará a cargo del grupo administrativo de gestión ambiental y sanitaria (GAGAS) como primera línea de defensa; seguimiento por el proceso de Recursos Físicos como segunda línea, y seguimiento por control interno como tercera línea de defensa.

ARTÍCULO 4° VIGENCIA Y DEROGATORIA: La presente resolución empezará a regir a partir de la fecha de su aprobación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Sabanalarga-Atlántico, a los diez (10) días de enero de 2025.


DEBORA VILLA VILLA
Gerente


PROYECTÓ: ANDREA FREILES ARIZA CONTRATISTA LIDER DE SST

REVISÓ ASPECTOS JURÍDICOS: WILLIAM PACHECO CONTRATISTA ABOGADO


APROBÓ: ELIEZER POLO-ASESOR JURÍDICO.